



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente: 00407/2019/9.

Asunto: Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.

Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013, modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015, y según lo previsto por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.

Primero. El 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó que los grupos políticos municipales deberán presentar a la Intervención General Municipal, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio. En el mismo acuerdo aprobó los modelos de los libros contables que deberán llevar los grupos políticos, que son:

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Estado de situación de ingresos y gastos.
- Existencia de tesorería.

Segundo. Por acuerdo de 8 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno estableció, para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, un componente fijo anual idéntico de cuatro mil euros (4.000 €) y un componente variable mensual, en función del número de concejales de trescientos ochenta y dos (382 €) por representante electo, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	12/04/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Tercero. En el Presupuesto municipal para 2018, aprobado definitivamente por acuerdo plenario en sesión de 21 de diciembre de 2017, se consignaron 372.000 € en la aplicación A.770 91200 48910, "Otras transferencias".

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, aprobó, mediante Acuerdo de 2 de febrero de 2018, autorizar y disponer el gasto correspondiente a cada uno de los Grupos Políticos Municipales relativos a las aportaciones destinadas en el ejercicio 2018 previstas en el Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria A.770 91200 48910, según la propuesta de gasto 2018/241 (ítems 2018/015420, 015430, 015440, 015470 y 015490), con el detalle siguiente:

- Grupo Municipal del Partido Popular (CIF V46872743).....49.840,00 €
 - Grup Municipal Compromís (CIF V98364458).....45.256,00 €
 - Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de Valencia.....31.504,00 €
(CIF V98748080)
 - Grupo Municipal Socialista de Valencia (CIF V98366248).....26.920,00 €
 - Grup Municipal Valencia en Comú (CIF V98782014).....17.752,00 €
- TOTAL.....171.272,00 €

Quinto. Posteriormente, mediante resoluciones del Concejal de Hacienda, adoptadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, el 8 de febrero (VZ-1110), 4 de abril (VZ-2679), 26 de julio (VZ-5905) y 8 de octubre de 2018 (VZ-7182), respectivamente, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los cinco grupos políticos correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio, que fueron íntegramente pagados dentro del ejercicio contable 2018.

Sexto. Los Grupos Políticos Municipales han presentado la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas:

- Grupo Municipal del Partido Popular..... 15 de marzo
- Grup Municipal Compromís..... 18 de febrero
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. de Valencia..... 12 de marzo
- Grupo Municipal Socialista de Valencia..... 20 de febrero
- Grup Municipal Valencia en Comú..... 6 de marzo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	12/04/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Séptimo. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en acuerdo de 31 de mayo de 2013, modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el ejercicio 2018, con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2018, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de hacienda, coordinación jurídica, inspección general y desarrollo económico sostenible, al Ayuntamiento Pleno.

Octavo. Esta Intervención General dio cuenta al Pleno del 28 de junio de 2018 de su informe de 13 de junio del mismo año, sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos municipales durante 2017, resultando que a 31 de diciembre de 2017 la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2016 (Euros)	Aportación 2017 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2017 (Euros)
Partido Popular-Valencia	3.151,81	49.840,00	52.991,81	33.332,47	19.659,34
Compromís	4.526,30	45.256,00	49.782,30	32.143,49	17.638,81
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	41.258,90	31.504,00	72.762,90	23.227,96	49.534,94
Socialista de Valencia	4.834,98	26.920,00	31.754,98	24.333,20	7.421,78
Valencia en Comú	8.877,35	17.752,00	26.629,35	15.701,74	10.927,61

Noveno. De los estados contables anuales y justificantes acreditativos de ingresos y gastos presentados por los grupos políticos, correspondientes al ejercicio 2018, se desprende que a 31 de diciembre de 2018 la situación era la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	12/04/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2017 (Euros)	Aportación 2018 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2018 (Euros)
Partido Popular-Valencia	19.659,34	49.840,00	69.499,34	46.378,96	23.120,38
Compromís	17.638,81	45.256,00	62.894,81	48.240,13	14.654,68
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	49.534,94	31.504,00	81.038,94	36.606,67	44.432,27
Socialista de Valencia	7.421,78	26.920,00	34.341,78	24.739,26	9.602,52
Valencia en Comú	10.927,61	17.752,00	28.679,61	20.550,55	8.129,06
TOTALES	105.182,48	171.272,00	276.454,48	176.515,57	99.938,91

II.- Acuerdo del 31 de marzo de 2017.

El 31 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

"Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

- 1. Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.*
- 2. Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.*
- 3. Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los tengan más de una cuenta las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.*
- 4. Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	12/04/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



5. *Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos."*

III.- Acuerdo del 28 de junio de 2017.

El 28 de junio de 2017 el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar la sugerencia formulada por el Defensor del Pueblo de poner a disposición del Pleno la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del art. 73.3 de la LRBRL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	12/04/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno (anteriores 27 y 30) regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 28. Medios económicos.

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

- 1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel a que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.*
- 2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”*

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cinco grupos municipales han presentado ante la Intervención General los estados contables anuales junto a los justificantes acreditativos de los ingresos y gastos dentro del plazo y en los modelos establecidos en el acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013.

SEGUNDA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	12/04/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



TERCERA.- De todo lo expuesto y en base a los datos expuestos en los antecedentes y específicamente en el apartado décimo, resulta que a 31/12/2018, los Grupos Municipales disponen de los siguientes remanentes, pendientes de justificar:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2017 (Euros)	Aportación 2018 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2018 (Euros)
Partido Popular-Valencia	19.659,34	49.840,00	69.499,34	46.378,96	23.120,38
Compromís	17.638,81	45.256,00	62.894,81	48.240,13	14.654,68
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	49.534,94	31.504,00	81.038,94	36.606,67	44.432,27
Socialista de Valencia	7.421,78	26.920,00	34.341,78	24.739,26	9.602,52
Valencia en Comú	10.927,61	17.752,00	28.679,61	20.550,55	8.129,06

CUARTA.- De los documentos de "Existencia de tesorería" resulta que, a 31 de diciembre de 2018 disponían de la siguiente:

- **Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia:** 23.149,82 €, de los cuales 22.996,25 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES11 2100 8681 5602 0004 8617, según certificado emitido por la entidad el 1/1/2019; 67,07 € cargos en la cuenta bancaria pendientes de reintegrar; y 86,50 € en la caja.

- **Grupo Municipal Compromís:** 14.654,68 €, de los cuales 13.819,67 € están depositados en la cuenta corriente ES41 3159 0066 9023 0701 8024, según certificado emitido por la entidad el 28/1/2019, y 835,01 € en caja.

- **Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia:** 44.508,22 €, de los cuales 42.952,33 € se encuentran depositados en la cuenta ES02 0075 0003 7606 0484 1557, según certificado emitido por la entidad el 22/2/2019; 0,01 € cargos en la cuenta bancaria pendientes de reintegrar; y el resto, es decir, 1.555,88 €, en caja.

Indicar que existe un gasto contabilizado y pendiente de pago por importe de 75,95 €.

- **Grupo Municipal Socialista de Valencia:** 9.949,52 €, de los cuales 9.899,32 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES21 3159 0066 9425 3656 4129, según certificado emitido por la entidad el 17/1/2019 y el resto, 50,20 €, corresponderían a caja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	12/04/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- **Grup Municipal Valencia en Comú:** 8.470,76 €, de los cuales 8.425,78 € están depositados en la cuenta corriente ES37 3159 0066 9324 4005 4225, según certificado emitido por la entidad el 6/2/2019, y 44,98 € corresponderían a caja.

Indicar que existe un gasto contabilizado y pendiente de pago por importe de 294,75 €

En consecuencia, con las puntualizaciones expuestas, a 31/12/2018 las existencias de tesorería de los Grupos Municipales Compromís y Ciudadanos coinciden con el remanente a justificar; y en los Grupos del Partido Popular, Socialista y Valencia en Comú presentan un ligero exceso en el saldo de caja.

QUINTA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo de 31 de marzo de 2017 citado en el antecedente de hecho II cabe señalar:

- Respecto del punto 3: todos los grupos políticos municipales han comunicado a la Intervención General Municipal el número de la cuenta corriente que tienen aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.

- Respecto del punto 4: de la documentación contable examinada se desprende que los grupos municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.

- Respecto del punto 5: han quedado acreditados y justificados con su documentación respectiva los gastos de los Grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

SEXTA.- Atendiendo a lo establecido por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 28/6/2018, la contabilidad específica de la dotación de los cinco grupos políticos municipales obra en el expediente en Anexos a 5, consistentes en y consistentes en:

- Libro Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos y Gastos, y
- Existencia de Tesorería.

De todo lo anterior se concluye que:

Todos los Grupos Políticos Municipales han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos Plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013 y 31 de marzo de 2017, y tienen un saldo o remanente a justificar al finalizar el año 2018 en las cuantías reflejadas en la conclusión tercera del presente informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	12/04/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142